I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

002038

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

Cerrillos, 2 DIC 2016

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/3016/2016; el Memorándum N°1000/459/2016 de la Dirección de Jurídica; el Memorándum N°800/245/2016 de la Dirección de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°202/430/2016 y N°202/1459/2016; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/430/2016 se llamó a Propuesta Pública denominada **"MEJORAMIENTO SEDE SOCIAL LAS CASAS CARRIEL SUR", ID 812-52-LE16,** cuya adjudicación fue sancionada mediante Decreto Exento N°202/1459/2016 a la Empresa **VELIZ CONSTRUCCIONES S.A.**

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado **"MEJORAMIENTO SEDE SOCIAL LAS CASAS CARRIEL SUR",** suscrito con fecha 20 de septiembre de 2016, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **VELIZ CONSTRUCCIONES S.A.,** RUT N°76.191.933-4, representada legalmente por don **ISRAEL VELIZ CASTILLO,** cédula nacional de identidad N°16.091.401-7, mediante el cual han convenido lo siguiente:

1.1. Don **ISRAEL VELIZ CASTILLO**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en este instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del prestador de servicio de construcción, todo lo cual se entiende formar parte integrante de este contrato para todos los efectos legales y que además constan en el expediente de esta Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriormente individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2. La obra consiste en la reparación de la sede social para la junta de vecinos, la que consta de cambio total de hojalatería en techumbre, la colocación del revestimiento de muro exterior de la sede y también la pintura interior en los muros afectados por las aguas lluvias. Las obras deberán ejecutarse de acuerdo a las Especificaciones Técnicas De Arquitectura Proyecto: "Reparación Sede Social Carriel Sur", las cuales son partes integrante de estee contrato. Si existieren diferencias entre las especificaciones y los planos, prevalecerán estos últimos por tratarse de casos particulares lo mismo como las especificaciones particulares de cada especialidad.

002038

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

1.3. El valor del contrato corresponde a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo o indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos etc. Además el costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. El contrato se realizará a suma alzada, sin reajustes.

1.4. El precio de las obras asciende a un total de **$ 7.131.644 (siete millones ciento treinta y uno mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos) más IVA.** El pago se realizara a suma alzada sin reajuste, se contemplan dos (2) Estados de Pagos. Los dos pagos serán parcializados en dos periodos dependiendo del estado de avance de la obra. El primer estado de pago será de un 40% del presupuesto total con un 40 % de avance de obra, el segundo estado será de un 60% restante del presupuesto, entregando finalizada la obra , lo anterior previa visación por parte de I.T.O, comprendiendo todos los gastos que originen las actividades detalladas en las Especificaciones Técnicas. El último estado de pago se cancelará una vez verificada la recepción final en conformidad a las Bases Administrativas Generales de esta licitación.

1.4.1. El monto de las multas deberá ser comunicado al contratista a lo menos con tres días de anticipación a la entrega de la factura respectiva a fin que esta sean descontadas de conformidad con los dispuesto en los puntos N° 12.5 y 16 de las Bases Administrativas Generales.

1.4.2. La devolución de las Garantías se realizarán al término del plazo señalado en el punto N° 11, previo informe favorable del I.T.O

1.5. El municipio se reserva el derecho de ampliar hasta por un 20 % el contrato o disminuir en un 10% el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos. En este caso la ampliación se efectuará una vez que el Sr. Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo.

1.6. El plazo máximo de ejecución de las obras será de **45 días corridos, en una sola etapa**. El plazo comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha de Entrega de Terreno, sobre lo cual se levantará Acta, la que será suscrita por el contratista y el ITO.

1.7. Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el **FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, mediante garantía de cobro inmediato e irrevocable, extendido a nombre del **Tesorero Municipal de Cerrillos**, por un valor equivalente al **10% del monto total ofertado** la que tendrá una vigencia superior a **80 días corridos contados** desde la fecha de inicio de las obras, la que será devuelta después de presentar el informe emitido por el I.T.O., respecto de la recepción definitiva e la obra.

1.7.1. Esta garantía podrá hacerse efectiva por incumplimiento de contrato, o si se presentan deficiencias de la ejecución de las obras con deterioro acelerado del inmueble, o que el prestador tuviese deudas por remuneraciones de sus trabajadores o cotizaciones previsionales impagas, o cuando el municipio sea demandado a causa de la ejecución de la

obra ante los tribunales laborales, civil, etc. La garantía deberá ser ampliada, si el plazo de ejecución del contrato se aumenta en conformidad a lo dispuesto en las presentes B.A.G. La entrega de la garantía se hará al I.T.O. de conformidad al artículo 5° del Reglamento de Garantía Municipal.

1.7.2. Acéptase el documento garante Certificado de Fianza N°FC-198-41182 de Solución Aval S.A.G.R., por $848.666.- (ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos), con vencimiento el 11 de abril de 2017. Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal.

1.8. La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será el director de la Dirección de Obras, o a quien este designe, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto trece de las Bases Administrativa Generales.

1.9. Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el llamado a esta propuesta pública.

1.10. En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso.

1.11. La Municipalidad de Cerrillos podrá poner término definitivo al contrato en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el prestador en el evento de verificarse cualquiera de las siguientes causales:

a) Si ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para el contratista con los plazos propuestos de ejecución, indicados en el itinerario de la presente propuesta, debidamente calificada por la I.T.O.

b) Si no ha concurrido a la firma de modificaciones al contrato por aumento o ampliación del mismo, en el plazo de tres (3) días desde la fecha señalada por la Dirección de Asesoría Jurídica, en el lugar indicado por ésta.

c) Si no ha comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por tres o más días, habiendo requerimiento por escrito de la I.T.O., de iniciarlo o continuarlo; sin que el contratista haya justificado su actitud.

d) Si no ha solucionado, dentro de los dos días después de haber sido notificado por escrito por la I.T.O., la reparación de los trabajos observados sin perjuicio de las multas que se le apliquen.

e) Si a juicio de la Municipalidad, no está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas en las B.A.G. y Técnicas de esta Propuesta..

f) Fuerza Mayor o caso fortuito.

g) Fallecimiento del contratista.

h) Se podrá terminar anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo de las partes.

i) Por insolvencia, quiebra o cesación de pago.

1.12. Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente.

1.13. El Prestador del Servicio de Construcción, no podrá subcontratar parte de la obra y/o servicio (s) en conformidad a las normas establecidas en la Ley N°20.123 y su respectivo reglamento. En el caso de existir la necesidad de subcontratar al momento de presentar la oferta, en el momento de la firma del contrato o en el periodo que se desarrolle el servicio y el contratista deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del ITO, esto se hará previo a la presentación de su factura. El no cumplimiento de lo antes expuesto, será de causal de multa.

1.14. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia que la empresa **VELIZ CONSTRUCCIONES S.A.,** tiene como socios a don **Axel Véliz Castillo, Israel Veliz Castillo y Héctor Veliz Palma**.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irroga la ejecución del presente decreto se imputará a la cuenta 31.02.004.98 "Reparación Sede Social Carriel Sur", del presupuesto municipal.

4. Devuélvase la boleta de garantía de seriedad de lo oferta a los oferentes que participaron en esta licitación pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mgpc.

Distribución
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
I.T.O. (Dirección de Obras Municipales)
Contratista
Página Web.

CONTRATO

MEJORAMIENTO SEDE SOCIAL LAS CASAS CARRIEL SUR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

VELIZ CONSTRUCCIONES S.A.

En Cerrillos, a 20 de Septiembre de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su alcalde **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, chileno, casado, asesor laboral, cédula nacional de identidad número 6.372.144-6, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**", y, por la otra, **VELIZ CONSTRUCCIONES S.A.**, rol único tributario N° 76.191.933-4, representada legalmente por **ISRAEL VELIZ CASTILLO**, chileno, casado, Ingeniero en Construcción, Cédula de Identidad N° 16.091.401-7, ambos domiciliados en Los Piñoneros N° 667, comuna de Huechuraba, Santiago, Región Metropolitana, teléfono 229215957, correo electrónico Israel.veliz@vcaz, en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN O CONTRATISTA**", han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por Decreto Exento N° 202/430/2016 de fecha 9 de marzo de 2016, se llama a propuesta publica denominada "**MEJORAMIENTO SEDE SOCIAL LAS CASAS CARRIEL SUR" ID 812-52-LE16**, Decreto Exento N° 202/1459/2016, de fecha 16 de agosto de 2016, que adjudica la propuesta a la empresa **VELIZ CONSTRUCCIONES S.A.**

SEGUNDO: Por este acto, don **ISRAEL VELIZ CASTILLO**, en la representación que inviste, aceptan la adjudicación señalada y se comprometen a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del

prestador de servicio de construcción, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que además constan en el expediente de esta Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriormente individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: La obra consiste en la reparación de la sede social para la junta de vecinos, la que consta de cambio total de hojalatería en techumbre, la colocación del revestimiento de muro exterior de la sede y también la pintura interior en los muros afectados por las aguas lluvias. Las obras deberán ejecutarse de acuerdo a las Especificaciones Técnicas De Arquitectura Proyecto: "Reparación Sede Social Carriel Sur", las cuales son partes integrante del presente contrato. Si existieren diferencias entre las especificaciones y los planos, prevalecerán estos últimos por tratarse de casos particulares lo mismo como las especificaciones particulares de cada especialidad.

CUARTO: El valor del contrato corresponde a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo o indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos etc. Además el costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. El contrato se realizará a suma alzada, sin reajustes.

QUINTO: El precio de las obras asciende a un total de **$ 7.131.644 (siete millones ciento treinta y uno mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos) más IVA.** El pago se realizara a suma alzada sin reajuste, se contemplan dos (2) Estados de Pagos. Los dos pagos serán parcializados en dos periodos dependiendo del estado de avance de la obra. El primer estado de pago será de un 40% del presupuesto total con un 40 % de avance de obra, el segundo estado será de un 60% restante del presupuesto, entregando finalizada la obra , lo anterior previa visación por parte de I.T.O, comprendiendo todos los gastos que originen las actividades detalladas en las Especificaciones Técnicas. El último estado de pago se cancelará una vez verificada la recepción final en conformidad a las Bases Administrativas Generales de esta licitación.

El monto de las multas deberá ser comunicado al contratista a lo menos con tres días de anticipación a la entrega de la factura respectiva a fin que esta sean descontadas de conformidad con los dispuesto en los puntos N° 12.5 y 16 de las Bases Administrativas Generales.
La devolución de las Garantías se realizarán al término del plazo señalado en el punto N° 11, previo informe favorable del I.T.O

SEXTO: El municipio se reserva el derecho de ampliar hasta por un 20 % el contrato o disminuir en un 10% el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos. En este caso la ampliación se efectuará una vez que el Sr. Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo.

SÉPTIMO: El plazo máximo de ejecución de las obras será **de cuarenta y cinco (45) días corridos, en una sola etapa**. El plazo comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha de Entrega de Terreno, sobre lo cual se levantará Acta, la que será suscrita por el contratista y e ITO

OCTAVO: Previo a la firma del contrato, el contratista garantizará el **FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, mediante garantía de cobro inmediato e irrevocable, extendido a nombre del **Tesorero Municipal de Cerrillos**, por un valor equivalente al **10% del monto total ofertado** la que tendrá una vigencia superior a **ochenta días (80) días corridos contados** desde la fecha de inicio de las obras, la que será devuelta después de presentar el informe emitido por el I.T.O., respecto de la recepción definitiva e la obra.

Esta garantía podrá hacerse efectiva por incumplimiento de contrato, o si se presentan deficiencias de la ejecución de las obras con deterioro acelerado del inmueble, o que el prestador tuviese deudas por remuneraciones de sus trabajadores o cotizaciones previsionales impagas, o cuando el municipio sea demandado a causa de la ejecución de la obra ante los tribunales laborales, civil, etc. La garantía deberá ser ampliada, si el plazo de ejecución del contrato se aumenta en conformidad a lo dispuesto en las presentes B.A.G. La entrega de la garantía se hará al I.T.O. de conformidad al artículo 5º del Reglamento de Garantía Municipal.

NOVENO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será el director de la Dirección de obras, o a quien este designe, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto trece de las Bases Administrativa Generales.

DÉCIMO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el llamado a esta propuesta pública.

UNDÉCIMO: En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso.

DÉCIMO SEGUNDO : La Municipalidad de Cerrillos podrá poner término definitivo al contrato en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el prestador en el evento de verificarse cualquiera de las siguientes causales **a)** Si ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para el contratista con los plazos propuestos de ejecución, indicados en el itinerario de la presente propuesta, debidamente calificada por la I.T.O. **b)** Si no ha concurrido a la firma de modificaciones al contrato por aumento o ampliación del mismo, en el plazo de tres (3) días desde la fecha señalada por la Dirección de Asesoría Jurídica, en el lugar indicado por ésta. **c)** Si no ha comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por tres o más días, habiendo requerimiento por escrito de la I.T.O., de iniciarlo o continuarlo; sin que el contratista haya justificado su actitud. **d)** Si no ha solucionado, dentro de los dos días después de haber sido notificado por escrito por la I.T.O., la reparación de los trabajos observados sin perjuicio de las multas que se le apliquen. **e)** Si a juicio de la Municipalidad, no está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas en las B.A.G. y Técnicas de esta Propuesta.. **f)** Fuerza Mayor o caso fortuito. **g)** Fallecimiento del contratista. h) Se podrá terminar anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo de las partes. **i)** Por insolvencia, quiebra o cesación de pago.

DÉCIMO TERCERO: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: El Prestador del Servicio de Construcción, no podrá subcontratar parte de la obra y/o servicio (s) en conformidad a las normas establecidas en la Ley Nº20.123 y su respectivo reglamento. En el caso de existir la necesidad de subcontratar al momento de presentar la oferta, en el momento de la firma del contrato o en el periodo que se desarrolle el servicio y el contratista deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del ITO, esto se hará previo a la presentación de su factura. El no cumplimiento de lo antes expuesto, será de causal de multa.

DÉCIMO QUINTO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que la empresa **VELIZ CONSTRUCCIONES S.A.,** tiene como único socio a don **Axel Véliz Castillo, Israel Veliz Castillo y Héctor Veliz Palma**.

DECIMO SEXTO Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO SEPTIMO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del contratista.

ARTURO AGUIRRE GACITUA
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ISRAEL VELIZ CASTILLO
p.p VELIZ CONSTRUCCIONES S.A.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL
CECILIA ULLOA CHACON
Ingeniero Comercial
Secretaria Municipal

SERGIO CASTILLOS SEPULVEDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EMG